

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la demanda fue inadmitida, hay solicitud de retiro. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de Abril del 2023

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPHUMANA NIT 900528910-1

DEMANDADO: ORLANDO GOYES AVILA C.C. NO. 94303854

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00222 -00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 934

Santiago de Cali, diez (10) de abril de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, obrante en el expediente digital, donde solicita el retiro de la demanda con sus anexos.

En consecuencia, de lo anterior, y no habiéndose librado ni notificado el mandamiento de pago, ni registrado las medidas cautelares, El Juzgado, de conformidad con el artículo 92 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda.

SEGUNDO: No se ordena desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, por cuanto el presente trámite se presentó de manera virtual.

TERCERO: ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 11 de abril del 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c180c7d7eaea7197ed911c8ff9176ce59b3dd532e81bb7131622ecef0fb76e5**

Documento generado en 09/04/2023 08:55:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>